

Edicto No SG.- 1276-2021D

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.102-21D, se dictó una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE la objeción formulada por el apoderado especial del proveedor, a las pruebas aportadas por la consumidora, consistentes en: impresión en blanco y negro de 7 vistas fotográficas (fs.10-16).

NO ADMITE las pruebas que aportó la consumidora, consistentes en: impresión en blanco y negro de 7 vistas fotográficas (fs.10-16).

ADMITE las pruebas que aportó la consumidora, consistentes en: copia simple de Factura IFHS310000800-00011375 de Créditos Mundiales, con condiciones de garantía al reverso (fs.5 y reverso); copia simple de Orden de Compra, a nombre de MARIELLA OFELIA BROWN DAVIS (FJ.6); copia simple de Contrato No.2500267469 de la Financiera Mundial Internacional, S.A. (fs-7-8); copia simple de documento denominado Condiciones Generales para la Formalización de la línea de crédito (fj.9).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el apoderado especial del agente económico, consistentes en: copia cotejada de la nota de fecha 21 de marzo de 2021 de Riande Comercial. S.A, fabricante de los Colchones Flex en las que detallan las características y especificaciones técnicas de su colchón ortopédico tamaño King (fj.30); copia cotejada de nota de fecha 22 de marzo 2021 de Riande Comercial, S.A. en la que detallan la fecha de fabricación de un colchon tamaño King modelo ortopédico marca Flex que fue entregado a créditos mundiales (fj.31); fotos de un colchón en miniatura modelo ortopédico marca flex, tomadas en el momento de la audiencia en las que se muestran los componentes internos del mismo sus especificaciones y características (fs.33-36); declaración testimonial de Marta Bonilla, con cédula 8-363-951 Ejecutiva de Ventas de Créditos Mundiales (fs.37-39); declaración testimonial a Kira Janeth Perez de Deans, con cédula 8-337-312 Ejecutiva de Riande Comercial, S.A. (fs-40-43); y Declaración Testimonial de Irma De Gracia con cédula 8-332-790 Jefa del Departamento de Atención al Cliente de Créditos Mundiales (fs.44-47).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 785, 861y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Elias Elias Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/aa
Queja No.102-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dos (2) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana 9:00 am, por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/aa
Queja No.102-21D

